SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

JPV

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 1651 de fecha 15 de septiembre de 2009 que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, por perfeccionarse compraventa de inmueble fiscal.

Expediente:
022ARRHH000531/
022ARN000165.

Antofagasta, 27 AGO. 2013

EXENTA Nº 1389 /

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial, lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL Nº 1939 del año 1977; Art. 78 DS Nº 53 de 1978; DL Nº 3274 de 1980; DS Nº 386 de 1981; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 1651de fecha 15 de septiembre de 2009, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Compañía de Petróleos de Chile S.A, Resolución Exenta N° 1740 de fecha 06 de octubre de 2009 que modificó Exenta 1651 citada, Decreto Exento N° 720 de fecha 21 de agosto de 2012, que autorizó venta directa de inmueble fiscal, Decreto Exento N° 141 de fecha 21 de enero de 2013, que aprobó contrato de compraventa de inmueble fiscal; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo N° 022ARHH000531.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1651de fecha 15 de septiembre de 2009; rectificada mediante Resolución Exenta N° 1740 citada en vistos; se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, Rol N° 99.520.000-7, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 3, Manzana F, ubicado a 236 Kilómetros de

Antofagasta (Aguas verdes), Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 41 bajo el número 44 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, individualizado en el plano Nº 02104-8.060 C.R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta N° 1651 citada.

2° Que, conforme a la Resolución Exenta N° 1651 citada en vistos, y a la modificación de la misma mediante Resolución Exenta N° 1740 de fecha 06 de octubre de 2009, el plazo de vigencia del arrendamiento correspondería a 5 años.

3° Que sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el punto 11 de la Resolución exenta 1651 citada, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

4° Que, mediante Decreto Exento N° 720 de fecha 21 de agosto de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; se autorizó la compraventa de inmueble fiscal antes individualizado, a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.

5° Que, mediante Decreto Exento N° 141 de fecha 21 de enero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha 24 de octubre de 2012, ante Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; entre Fisco de Chile y Compañía de Petróleos de Chile S.A.

6° Que, la inscripción de dominio del inmueble antes individualizado, fue practicada con fecha 04 de febrero de 2013; en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, a Fojas 18 bajo el número 18 del año 2013.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 3, Manzana F, ubicado a 236 Kilómetros de Antofagasta (Aguas verdes), Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 41 bajo el número 44 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, individualizado en el plano Nº 02104-8.060 C.R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, autorizado por Resolución Exenta N° 1651 de fecha 15 de septiembre de 2009; por haberse autorizado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N° 720 de fecha 21 de agosto de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobada mediante Decreto Exento N° 141 de fecha 21 de enero de 2013, del Ministerio

de Bienes Nacionales, cuya inscripción de dominio fue practicada con fecha 04 de febrero de 2013, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, a Fojas 18 bajo el número 18.

2° Infórmese al Encargado del Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado.

3° Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Articulo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.
"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:
- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
YCF

MAT: Rectifica Resolución Exenta Nº 1651 de 15 de septiembre de 2009 de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que autoriza Renovación de Arrendamiento de Predio Fiscal en favor de la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A

Antofagasta, 06 OCT. 2009

Resolución Nº 1740 /

VISTOS:

Estos antecedentes; en especial la Resolución Exenta Nº 1651 de 15 de septiembre de 2009 e Informe Interno de la Unidad de Bienes de 2009, sin perjuicio de todos los antecedentes contenidos en Expediente Administrativo Nº 022ARHH000531

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de septiembre de 2009, se evacuó Resolución Exenta citada en Vistos, mediante la cual se autorizó la Renovación de Contrato de Arrendamiento en favor de la Compañía de Petróleos de Chile S.A.

Que, dentro del plazo legalmente establecido, por parte de la Arrendataria, se ha solicitado la aclaración de puntos de la parte dispositiva de dicho acto administrativo.

Que, atendidas tales observaciones, se ha procedido a la revisión de dicho ato administrativo.

Que, en dicho proceso de revisión, se ha constatado la existencia de errores de forma que hacen necesaria la evacuación del presente acto mediante el cual se subsanan aquellos errores e imprecisiones formales.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha observado lo dispuesto en el Nº 8 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta que aquí se rectifica, en el sentido de solicitar aclaración sobre la autorización para efectuar obras que modifiquen o transformen el inmueble arrendado. En este sentido, es necesario advertir que dicha cláusula tiene por objeto tener conocimiento cabal y previo respecto de las obras que se realicen efectivamente en los predios fiscales sobre los que, mediante cualquier título, se ha autorizado la administración por particulares. En el caso de la especie, tratándose de una renovación de contrato de arrendamiento, con la finalidad de mantener el actual uso y por ende para seguir ejecutando el proyecto que se tuvo en vista al momento de autorizar el acto, se debe entender que todas las nuevas obras de remodelación, ampliación y/o reconstrucción en el predio de propiedad del Fisco de Chile, se deberán poner en conocimiento de la Secretaría Ministerial en forma previa, como al estar finalizadas las mismas, a objeto de actualizar el estado del inmueble y consecuentemente el catastro ministerial.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.L. 1939 de 1977, DL Nº 3274 de 1980; D.S. Nº 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. Nº 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución Nº 1600 de 31 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Rectifícase la Resolución Nº 1651 de 15 de septiembre de 2009 de esta Secretaría Ministerial, en los siguientes sentidos:

1.- En la suma de la Resolución, en los Vistos, en los números 1 y 2 de la parte Considerativa y en el número 1 de la parte Dispositiva, se indica que la razón social de la parte arrendataria es la Compañía de Petróleos de Chile S.A., en circunstancias que debió decir, **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A,**

2.- En el número 1 de la parte dispositiva de la Resolución citada, se indica que el rol único tributario de dicha empresa es el Nº 90.690.000-9, en circunstancias que debió decir, que **el rol único tributario es 99.520.000-7**, que corresponde al de la empresa titular de este contrato de arrendamiento.

3.- En el número 2 de la parte dispositiva, se indica que la duración del contrato de arrendamiento será de 2 años, en circunstancias que debió decir, que **el presente arrendamiento tendrá una duración de 5 años.**

4.- En el número 3 de la parte dispositiva, se indica que la renta se pagará en forma mensual, en circunstancias que debió decir, **que la renta se pagará semestralmente.**

5.- En el número 9 de la parte dispositiva, se indica que el uso del inmueble arrendado será para fines habitacionales, en circunstancias que debió decir, **para fines productivos.**

En todo lo demás, manténgase la Resolución Nº 1651 tantas veces citada, sin alteraciones de ninguna especie.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES SECRET. REGIONAL MINISTERIAL II REGION

PEDRO MIRIC PARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION ANTOFAGASTA

Distribución
Expediente
Registro de Resoluciones exentas
Unidad de Bienes
Unidad Jurídica
Destinatario
Servicio de Impuestos Internos

o

GOBIERNO DE CHILE

YCF

Mat: Autoriza Renovación de Contrato de Arrendamiento entre Fisco de Chile y Compañía de Petróleos de Chile S.A.

Expediente: 022ARHH000531

ANTOFAGASTA, 15 SET. 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1651 /

V I S T O S:

Estos antecedentes, en especial, Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de marzo de 1995 entre el Fisco de Chile y la Compañía de Petróleos de Chile S.A.; Resolución Exenta Nº 345 de fecha 19 de mayo de 2004 que autorizó contrato de arrendamiento; Misiva de fecha 12 de febrero de 2009 remitida por la señora Ana Catalina Pereira; Estimación Comercial de fecha 9 de abril de 2009 evacuado por la Unidad de Bienes de esta Seremia; Oficio Nº 1491 de fecha 23 de abril de 2009 evacuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Copia de Boleta de Garantía Nº 0172240 tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Informe Final de agosto de 2009 evacuado por el Encargado de la Unidad de Bienes de esta Seremia; En general, todos los documentos e instrumentos que obran en expediente Nº 022ARHH000531.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Compañía de Petróleos de Chile S.A. ha cumplido con todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional para acceder a la renovación de contrato de arrendamiento de un bien fiscal.
2. Que, desde el 31 de marzo de 1995 entre el Fisco de Chile y la empresa Compañía de Petróleos de Chile S.A. se autorizó contrato de arrendamiento respecto del inmueble fiscal signado como sitio 3 manzana F ubicado a 236 kilómetros de Antofagasta (Aguas Verdes) de la comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.
3. Que, el arrendatario necesita del inmueble única y exclusivamente para uso "productivo".
4. Que, de acuerdo a Informe Final de la Unidad de Bienes citado en vistos, los antecedentes son suficientes para acceder a la renovación del contrato de arrendamiento.

5. Que, de acuerdo a Validación Catastral citada en vistos, el inmueble es de propiedad fiscal.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.L. 1939 de 1977, DL Nº 3274 de 1980; D.S. Nº 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. Nº 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución Nº 1600 de 31 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

R E S U E L V A S E:

1. Renuévese contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y la Compañía de Petróleos de Chile S.A., rol único tributario Nº 90.690.000-9; representada para estos efectos por Mario Ricardo Arangua Price; cédula nacional de identidad Nº 7.203.358-2, ambos domiciliados para estos efectos en Jose Miguel Carrera Nº 1587, oficina 1 de esta ciudad de Antofagasta; en el inmueble fiscal signado como sitio 3 de la manzana F ubicado a 236 kilómetros de Antofagasta (Aguas Verdes) de la comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta; cuya superficie es de 10.000 metros cuadrados; inscrito a favor fiscal a fojas 41 con el Nº 44 del año 1977 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal; carpeta y porción de Catastro Nºs 1 y 301, respectivamente.

2. El presente arrendamiento tendrá una duración de 2 años. El plazo del contrato de arriendo regirá desde la fecha de la presente resolución.

3. La renta, que se pagará mensualmente, asciende a la suma de $313845.- (trescientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco pesos) que es el equivalente a 15 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para el presente arrendamiento. Las rentas se deberán pagar dentro de los cinco primeros días del inicio del período de pago.

4. Si el arrendatario no pagare puntualmente la renta fijada, o dejare de pagar una o más rentas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial. Este incumplimiento obligará al arrendatario, por todo el tiempo que dure el retardo, a pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectué, y devengará un interés penal mensual del 3 %, por concepto de morosidad.

5. Se deja expresa constancia que por disposición legal son de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones a las que se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El incumplimiento de pago de las respectivas contribuciones dará origen a una multa equivalente al 100% de deuda

tributaria que ingresará a favor fiscal, sin perjuicio del respectivo pago ante el Servicio de Impuestos Internos.

6. El arrendatario deberá pagar oportunamente, si correspondiere, los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

7. El arrendatario deberá exhibir en un lugar visible, de preferencia en el principal acceso al predio arrendado, un letrero en el que se indique el dominio fiscal del mismo terreno, así como también la condición de encontrarse cedido en arrendamiento en virtud de la presente resolución administrativa; la Unidad de Bienes proporcionará las características técnicas del referido cartel o letrero. El incumplimiento de esta obligación de parte del arrendatario será considerada grave.

8. El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.
Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.
Lo anterior no exime al arrendatario del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.
Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.

9. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines solicitados en su postulación, es decir, para uso "habitacional".

10. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco podrá destinar el inmueble fiscal arrendado a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior. Se prohíbe especialmente el establecimiento de negocios de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otro que tenga objeto inmoral o ilícito.

11. El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.

12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento.

13. La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete;

14. Para todos los efectos legales, en particular cautelar el fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes adquiridos por el arrendatario, el señor Carlos González Díaz deberá tomar en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región una Boleta de Garantía, por la suma de 1,6 Unidades de Fomento. La que sólo será devuelta una vez finalizado el contrato que se autoriza por este acto y se haya otorgado total y definitivo finiquito, previo informe de la Unidad de Bienes, por parte de esta Secretaría Ministerial. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula en el término antes indicado, será causal de caducidad del contrato que se autoriza.

15. En esta Resolución, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el título tercero párrafo tercero del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.1

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL
II REGION

PEDRO MIRIC PARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION ANTOFAGASTA.

Distribución
Expediente
Registro de Resoluciones exentas
Unidad de Bienes
Unidad Jurídica
Destinatario
Servicio de Impuestos Internos